

CONSTANCIA: Manizales, 03 de abril de 2024. A despacho del señor Juez informándole que, en comunicación telefónica sostenida con la accionante, esta manifestó que la entidad accionada, la **NUEVA EPS**, ya le realizó la cita médica con; “PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO PACIENTE”. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00028
Auto interlocutorio nro.0486

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Una vez vista la constancia que antecede, dentro del presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por la señora **ALCIRA ROSA SIERRA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 22.896.784**, en contra de la **NUEVA EPS**, procede el Despacho a verificar el cumplimiento del fallo proferido por este despacho el día siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Manifiesta la accionante que la entidad accionada, ya realizó la cita médica con; “PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO PACIENTE”, en tal sentido y teniendo en cuenta dicha manifestación, el despacho se abstendrá de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** y ordenará el archivo de las diligencias, por cumplimiento de la incidentada al fallo tutelar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: **ABSTENERSE** de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la **NUEVA EPS** promovido por la señora **ALCIRA ROSA**

SIERRA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.896.784,
por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de
objeto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249981d6ead8050e52dded0b8e3a672b24118d6e057a5d1f67ba1a97f08a379b**

Documento generado en 03/04/2024 02:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>